



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 001-COCOIN-INM-2023

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO UNO (01): Que en fecha veinte (20) de noviembre del dos mil siete (2007), mediante Decreto Ejecutivo PCM-26-2007, se creó la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas (ONADICI) a fin de encargarse del desarrollo integral de las funciones de control interno institucional y que funge como órgano del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos, mediante la implementación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI).

CONSIDERANDO DOS (02): Que el Control Interno Institucional es un órgano colegiado de apoyo a la Máxima Autoridad Institucional o Ejecutiva, cuyo objetivo principal es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno.

CONSIDERANDO TRES (03): Que el objetivo general del Comité de Control Interno es lograr una gestión eficiente, responsable, transparente, y proba, atendiendo la Constitución y las leyes de la República, así como los Instrumentos Internacionales.

CONSIDERANDO CUATRO (04): Que el Comité de Control Interno es el encargado de elaborar la Política de Control Interno, el Plan Anual de Trabajo, el Plan de Implementación de Control Interno, el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procesos y Procedimientos, las Matrices de Riesgo, los Informes de Talleres de Autoevaluación de Control Interno y los Informes de Actividades Realizadas.

CONSIDERANDO QUINTO (05): Que en fecha once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023) mediante Acuerdo STLCC-No.003-SG-2023, aprobó la Guía General para la implementación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), en las Instituciones del Sector Público en Honduras y sus anexos en su tercera edición.

CONSIDERANDO SEXTO (06): Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente exige un trabajo coordinado entre la administración pública, reconociendo la existencia de relaciones con auténticas implicaciones jurídicas, en favor del desarrollo de la sociedad, bajo los principios de la

solidaridad humana, transparencia, veeduría social y participación ciudadana, representando pilares fundamentales para la construcción de la democracia.

CONSIDERANDO SEPTIMO (07): Que es necesaria la creación y aplicación de normas para mejorar los procedimientos, asimismo, tomar en cuenta las recomendaciones y las medidas para una mejor aplicación de los sistemas de control del Tribunal Superior de Cuentas.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los en los artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3 numeral 14; 8 numerales 1 y 31, 67, 94, de la Ley de Migración y Extranjería y demás disposiciones aplicables.

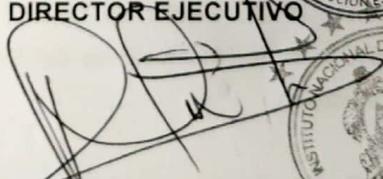
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Control Interno de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), en todas y cada una de sus partes, a fin de que el Comité de Control Interno adopte y ejecute las medidas correspondientes para un eficaz ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Secretaría General a fin de que certifique la presente.

TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión (UPEG), como ~~coordinador~~ de las actividades del Comité de Control Interno. - **NOTIFÍQUESE.**


ALLAN ALVARENGA GRADIS
DIRECTOR EJECUTIVO


MARCOS A. PALACIOS CASTRO
SECRETARIO GENERAL

